

Universidad de Guayaguil

REGLAMENTO DE
AYUDAS ECONÓMICAS
PARA ESTUDIOS DE
GRADO Y POSGRADO Y
MOVILIDAD PARA
ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD DE
GUAYAQUIL

# EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUII.

#### Considerando:

Que, el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece, que "la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional";

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece, que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna".

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, contempla que las universidades y escuelas politécnicas son personas jurídicas sin fines de lucro. El Estado reconoce y garantiza su autonomía académica y de gestión y autogestión económica y administrativa. La Constitución de la República garantiza la autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, sin injerencia alguna, concebida como la responsabilidad para asegurar la libertad en la producción de conocimientos y el derecho sin restricciones para la búsqueda de la verdad, la formulación de propuestas para el desarrollo humano y la capacidad para autorregularse, dentro de los lineamientos de la Constitución Política de la República, la presente ley, sus estatutos y reglamentos;

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, derechos de las y los estudiantes, en su literal a) expresa: "Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos";

Que, el Art. 28 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala "Las instituciones de educación superior públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar postgrados, en programas de posgrado, o inversión en infraestructura, en los términos establecidos en esta Ley".

Que, el Art. 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad.

Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior propenderán por los medios a su alcance que, se cumpla en favor de los migrantes el principio de igualdad de oportunidades.

Se promoverá dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el acceso para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones contempladas en la presente Ley y su Reglamento. El Consejo de Educación Superior, velará por el cumplimiento de esta disposición.

Que, el Art. 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala "Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados".

Que, el Art. 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior indica "Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar Estudiantil destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. Esta unidad, además, se encargará de promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física,

psicológica y sexual de las y los estudiantes, en un ambiente libre de violencia, y brindará asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos.

La Unidad de Bienestar Estudiantil de cada institución formulará e implementará políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales, además de presentar, por intermedio de los representantes legales, la denuncia de dichos hechos a las instancias administrativas y judiciales según la Ley.

Se implementarán programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco, y coordinará con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas".

Que, el Art. 2 del Reglamento de Régimen Académico, establece entre sus objetivos:

- "a. Garantizar una formación de alta calidad que propenda a la excelencia y pertinencia del Sistema de Educación Superior, mediante su articulación a las necesidades de la transformación y participación social, fundamentales para alcanzar el Buen Vivir (...)
- e. Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores, profesionales y estudiantes con míras a la integración de la comunidad académica ecuatoriana en la dinámica del conocimiento a nivel regional y mundial (...)
- i. Propiciar la integración de redes académicas y de investigación, tanto nacionales como internacionales, para el desarrollo de procesos de producción del conocimiento y los aprendizajes profesionales (...)"

Que, la Universidad de Guayaquil, es una entidad autónoma de derecho público, de conformidad con lo prescrito en el Art. 1 del Estatuto vigente de la institución en concordancia con el Art. 355 de la Constitución de la República, que determina que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, mediante Resolución No. RPC-S20.No.271.08, de fecha 28 de Agosto de 2008, el Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP), en el ámbito de sus competencias aprobó el Estatuto de la Universidad de Guayaquil, mismo que fuere notificado mediante oficio Nro.003105 CONESUP STA-SPC,

de fecha 01 de Septiembre de 2008, suscrito por el señor Doctor Medardo Luzuriaga Zurita, en calidad de Secretario;

Que, es deber de la Universidad de Guayaquil, armonizar su normativa interna, en observancia a la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General de aplicación, así como a la demás normativa expedida por los organismos competentes (CES, SENESCYT, CEAACES);

#### Resuelve:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO Y MOVILIDAD PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

#### TÍTULO I GENERALIDADES

# CAPÍTULO I PRINCIPIOS, OBJETO, ÁMBITO Y TIPOS

- Art. 1.- Principios.- El presente reglamento se sustenta en los principios de excelencia académica individual, excelencia académica institucional, movilidad, transparencia, concurrencia, igualdad de oportunidades, equidad, idoneidad, pertinencia, responsabilidad, progresividad y eficiencia.
- **Art. 2.- Objeto.** Tiene por objeto regular los procedimientos de selección, adjudicación y monitoreo de las ayudas económicas para: A) estudios de grado o tercer nivel y posgrado o cuarto nivel, y, B) movilidad académica estudiantil, con el propósito de garantizar el acceso a la formación académica y perfeccionamiento estudiantil permanente respectivamente.
- Art. 3.- Ámbito.- Las disposiciones de este reglamento serán de aplicación obligatoria para los estudiantes regulares de las carreras y programas de la Universidad de Guayaquil.
- Art. 4.-Tipos de ayudas económicas.- Las ayudas económicas serán otorgadas para:
  - a) Estudios de grado o tercer nivel y posgrado o cuarto nivel
  - b) Movilidad académica estudiantil

#### TÍTULO II a) DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE GRADO O TERCER NIVEL Y POSGRADO O CUARTO NIVEL

### CAPÍTULO II DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN De las ayudas económicas para estudios de grado o tercer nivel y posgrado o cuarto nivel

Art. 5.- Las ayudas económicas para Estudios de Grado o Tercer Nivel y posgrado o Cuarto Nivel que financiará la Universidad de Guayaquil son las siguientes:

Tipo	Definición	CI
Ayudas Económicas para Estudios de Grado o Tercer Nivel y posgrado o Cuarto Nivel	Las ayudas económicas para estudiantes que cursan el grado y posgrado, son aquellas que la Universidad otorga a los estudiantes de grado o tercer nivel, y posgrado o Cuarto Nivel en cualquiera de las carreras o programas que oferte la Universidad.	a. Ayud excel b. Ayud caren soste c. Ayud excel- cultur cienti d. Ayud para discar

#### Clasificación

- a. Ayudas económicas por excelencia académica;
- Ayudas económicas por carencia de recursos o sostenibilidad;
- Ayudas económicas por excelencia deportiva, cultural y distinción científica.
- d. Ayudas económicas para estudiantes con discapacidad.

#### CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS

De las ayudas económicas para estudios de grado o tercer nivel y posgrado o cuarto nivel

Art. 6.- De los requisitos de Ayudas Económicas para Estudios de Grado o Tercer Nivel y Posgrado o Cuarto Nivel.- Para el otorgamiento de las Ayudas Económicas para Estudios de Grado o Tercer Nivel y posgrado o cuarto nivel deberán reunirse los siguientes requisitos:

#### Requisitos Clasificación a. Ayudas económicas por a) Tener un promedio de calificaciones superior a 9.5 a 10; serán acreedores a la totalidad del excelencia académica máximo señalado para ayuda monto económica; b) En caso de tener promedio de calificaciones entre 9.0 y 9.49, serán acreedores al 50% del monto máximo señalado para ayuda económica; y, c) No haber reprobado ninguna materia. Para constancia de estos requisitos se deberá contar con la certificación emitida por la Secretaría de la Unidad Académica a la que corresponde. Estas ayudas económicas se concederán a partir de que los estudiantes regulares hayan aprobado el primer ciclo o nivel académico. a) No haber reprobado ninguna materia en el b. Ayudas económicas por semestre anterior; y, carencia de recursos o b) Tener informe favorable del Departamento de sostenibilidad Bienestar Estudiantil, en donde se acredite la situación económica vulnerable del solicitante. Se otorgará el 100% del valor de las ayudas económicas, y se concederán a partir de que los estudiantes regulares hayan aprobado el primer ciclo o nivel académico. El informe deberá tomar en cuenta la situación socio-económica y/o el estado de vulnerabilidad en el que se encuentre el estudiante para el otorgamiento de este tipo de ayuda. a) Ser seleccionado deportivo de la universidad o c. Ayudas económicas por deportiva, pertenecer a un grupo cultural/artístico excelencia debidamente reconocidos por la institución; o, cultural distinción haberse destacado en actividades científicas científica. reconocidas por la Dirección de Investigación y

Proyectos Académicos.

Bienestar Estudiantil.

b) Tener informe favorable del Departamento de

Se otorgará el 100% del valor de las ayudas económicas. Estas ayudas económicas se concederán a partir de que los estudiantes regulares hayan aprobado el primer ciclo o nivel académico.

- d. Ayudas económicas para estudiantes con discapacidad.
- a) Tener una discapacidad de conformidad con la Ley Orgánica de Discapacidades.
- b) Presentar certificado de discapacidad emitido por autoridad nacional competente.
- c) Tener informe favorable del Departamento de Bienestar Estudiantil.

Se otorgará el 100% del valor de las ayudas económicas. Estas ayudas se concederán desde el ingreso de los estudiantes.

Art. 7.- Las ayudas económicas serán otorgadas a los estudiantes por el tiempo máximo de dos periodos académicos, dentro de una misma clasificación; siempre y cuando subsistan las causales que motivaron su otorgamiento. Para lo cual, se tomará en cuenta la programación establecida por el Departamento de Bienestar Estudiantil y la debida certificación presupuestaria emitida por el Director Financiero.

Las Ayudas económicas otorgadas en base a las diferentes clasificaciones, no podrán ser acumuladas dentro del mismo periodo académico.

# CAPÍTULO IV DE LA PETICIÓN

De las ayudas económicas para estudios de grado o tercer nivel y posgrado o cuarto nivel

Art. 8.- A petición del estudiante.- Los estudiantes interesados en obtener una ayuda económica deberán presentar su solicitud al Departamento de Bienestar Estudiantil, según la programación establecida por esta unidad.

La petición irá acompañada de documentos que respalden el cumplimiento de los requisitos que se establecen en el presente reglamento.

7

### CAPÍTULO V DE LOS RUBROS DE COBERTURA De las ayudas económicas para estudios de grado o tercer nivel y posgrado o cuarto nivel

**Art. 9.-** Los rubros de cobertura de las ayudas económicas para estudios de grado o tercer nivel y posgrado o cuarto nivel, están enfocados a priorizar el financiamiento de necesidades específicas, en el ámbito académico y/o profesional.

El estudiante deberá presentar los soportes correspondientes en base a los siguientes rubros:

<b>Rubro</b> Trabajos académicos y de investigación	Descripción Cobertura para la realización de trabajos académicos, científicos, e investigación.
Pasaje en transporte terrestre o aereo	Pasaje de ida y vuelta en clase económica. Para las participaciones en el extranjero se deberá presentar, los pases de abordar emitidos por la compañía de transporte aéreo (ida y regreso), en el caso de transportación terrestre se aceptarán recibos de pasajes, facturas o tickets electrónicos o, en su defecto con los medios que estén a su alcance que verifiquen la temporalidad, y validez de la movilización. El financiamiento de este rubro no cubre ningún tipo de penalidad, costos de emisión, comisiones de agencias o tasas aeroportuarias.
Costos por trabajos	

#### CAPÍTULO VI DE LOS CUPOS

# De las ayudas económicas para estudios de grado o tercer nivel y posgrado o cuarto nivel

Art. 10.- Cupos.- Los cupos de Ayudas Económicas de las ayudas para estudios de grado o tercer nivel y posgrado o cuarto nivel serán distribuidos de conformidad a lo contemplado en la planificación anual de los programas de ayudas estudiantiles de la Dirección de Bienestar Estudiantil y en la planeación de ayudas de posgrado o cuarto nivel de la Dirección de Posgrado.

#### CAPÍTULO VII DE LOS VALORES

# De las ayudas económicas para estudios de grado o tercer nivel y posgrado o cuarto nivel

Art. 11.- Las ayudas económicas para estudios de grado o tercer nivel y posgrado o cuarto nivel, tendrán un valor mensual máximo equivalente al 30% del salario básico unificado ecuatoriano, mismo que será depositado en la cuenta que señale el estudiante en su solicitud. Para lo cual, el beneficiario deberá contar con el certificado bancario de mantener cuenta activa (corriente o ahorro) con el número o tipo de cuenta personal. No se admiten cuentas conjuntas.

#### TÍTULO III b) DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL

### CAPÍTULO VIII DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL

Art. 12.- Movilidad estudiantil.- Se denomina movilidad estudiantil al desplazamiento y circulación entrante y saliente de estudiantes de pregrado y posgrado entre las distintas Instituciones de Educación Superior, Instituciones Públicas, Privadas u Organizaciones No Gubernamentales nacionales y extranjeras, con el objeto de participar en programas formativos o proyectos de investigación, culturales y deportivos, a través de estancias cortas, semestres académicos, prácticas y/o pasantías, programas de doble titulación, estudios de posgrado, participación con ponencias en eventos académicos, trabajos de investigación, visitas de carácter técnico y cultural, que permitan la formación integral de los estudiantes, transferencia de conocimientos e innovación y generación de propuestas de investigación.

La Universidad de Guayaquil podrá ofertar programas para movilidad académica estudiantil.

Art. 13.- Ayuda económica para Movilidad Académica Estudiantil.- La Universidad de Guayaquil otorgará apoyo económico a los estudiantes de grado o tercer nivel, y posgrado de la Universidad de Guayaquil para fortalecer su formación académica y perfil profesional, según la definición de movilidad estudiantil para los siguientes casos:

Tipo	Definición	Clasificación
a) Movilidad estudiantil saliente	Cuando un estudiante de pregrado o posgrado de la Universidad de Guayaquil, realiza fuera de esta institución y de forma transitoria prácticas, cursos cortos, aprobación de créditos, visitas académicas o técnicas que correspondan al plan analítico de una asignatura de su plan de estudios, pasantías y/o prácticas pre-profesionales, participación en eventos científicos, de investigación, o actividades sociales, culturales, artísticas y deportivas en otra Institución de Educación Superior, Instituciones Públicas, Privadas u Organizaciones No Gubernamentales nacional o extranjera que formen parte o estén alineadas al plan de vinculación con la sociedad o al plan cultural de la Universidad de Guayaquil.	a) Cursar asignaturas específicas en otra IES como parte de su plan de estudios en un periodo determinado de acuerdo a la programación y periodo académico que la Universidad destino ofrezca. b) Estancias cortas para realizar actividades académicas, tecnológicas y de investigación dentro o fuera del país; máximo por un semestre académico. c) Representación institucional en actividades académicas, investigativas, culturales o deportivas dentro o fuera del país. d) Programas ofertados por la Universidad de Guayaquil, que se encuentren enmarcados en el Plan de Vinculación con la Sociedad.
b) Movilidad estudiantil entrante	Se entiende por movilidad estudiantil entrante, cuando un estudiante de pregrado o posgrado de una Institución de Educación Superior nacional o extranjera, realiza dentro de la Universidad de Guayaquil y de forma transitoria prácticas, cursos cortos, aprobación de créditos, visitas académicas o técnicas que correspondan al	Lo contemplado en el convenio de cooperación

plan analítico de una asignatura de su plan de estudios, pasantías y/o prácticas preprofesionales, participación en eventos científicos, investigación, o actividades sociales, culturales, artísticas y deportivas que formen parte o estén alineadas al plan de vinculación con la sociedad o al plan cultural de la Universidad de Guayaquil.

### CAPÍTULO IX **DE LOS REQUISITOS** De la movilidad académica estudiantil

Art. 14.- Del postulante.- Para el otorgamiento del apoyo económico para movilidad académica estudiantil se deberán reunir los siguientes requisitos:

		Tipo y clasificación				
		lidad	estudiantil	sa	liente	
pı	-	ado:				
	•	Cursar	asignaturas	como	parte	

- Plan de estudios.
- Estancias cortas para realizar actividades de investigación, acadèmicas o tecnológicas, máximo un semestre,
- Representación institucional en actividades académicas, investigativas, culturales y deportivas.
- Programas ofertados por la UG que se encuentren enmarcados en el Plan de Vinculación con la Sociedad.

# Requisitos

- Haber aprobado como mínimo el 5to, semestre de la carrera y no estar en el último semestre de la misma.
- Tener promedio global minimo de 8.50/10 en las materias o demostrar talento en arte, ciencia o tecnología.
- No tener segundas matriculas en historial académico.
- Carta de recomendación del Decano y dos docentes.
- En caso de eventos en el exterior, acreditar nivel B-1 del idioma que corresponda.
- No haber sido sancionado disciplinariamente durante la carrera universitaria.

# Movilidad saliente estudiantes posgrado:

- Cursar asignaturas como parte del Plan de estudios.
- Estancias cortas para realizar actividades de investigación, académicas o tecnológicas, máximo un semestre.

Movilidad estudiantil entrante:

- Ser estudiantes de posgrado inscritos en el periodo en que solicita el apoyo.
- Tener un promedio general mínimo de 9/10 en registro académico de posgrado.
- Haber aprobado el 30% del Programa de posgrado.
- Carta de recomendación del Director del Programa de Posgrado y un docente.
- Certificar nivel B-2 del idioma del país al cual esté solicitando apoyo.
- Ser estudiante de pregrado o posgrado que se encuentre matriculado en una Institución de Educación Superior nacional o extranjera en el periodo lectivo correspondiente a la solicitud de la movilidad.
- Presentar certificado de estudios.
- Carta de recomendación del Decano de la Facultad/Director de Programa de Maestría.
- No haber sido sancionado disciplinariamente.
- Los demás requisitos que contenga la convocatoria de los programas de movilidad académica.

#### CAPÍTULO X DE LA PETICIÓN De la movilidad estudiantil

**Art. 15.- De la petición.-** Para el otorgamiento del apoyo económico para movilidad académica estudiantil el postulante deberá presentar los siguientes documentos:

Tipo	Documentos de petición
Movilidad	a) Solicitud dirigida a la Dirección de Vinculación con la Sociedad, en
estudiantil saliente	que conste el respaldo del Decano de la facultad a la que pertenece el postulante, anexando una carta de motivación y justificativos

- del viaje. Carta de exoneración de responsabilidad a la Universidad de Guayaquil suscrita por el estudiante y firmada por los padres o representante legal. Carta-compromiso de replicar los aprendizajes adquiridos a compañeros de la Facultad, el cronograma de actividades del evento, y el presupuesto de la estancia.
- b) Acuerdo de cooperación, carta de invitación, convocatoria o documento de aceptación para participar en el desarrollo del programa de movilidad académica, tecnológico o investigativo, cultural o deportivo.
- c) Hoja de vida del postulante.
- d) En caso de semestres de estudios, presentar el informe del Director de Carrera/Decano sobre el análisis de las materias a cursar (contenidos-competencias-horas de estudio) en universidad de destino y a ser convalidadas a su retorno.
- e) Informe favorable de la Dirección de Vinculación con la Sociedad.
- f) Llenar y firmar el formulario y solicitud previamente establecido para el proceso, proporcionados por la Dirección de Vinculación con la Sociedad.

#### Movilidad estudiantil entrante

- a) Solicitud dirigida a la Dirección de Vinculación con la Sociedad de la Universidad de Guayaquil, en el que conste el área o unidad académica a desempeñarse el postulante.
- b) Acuerdo o convenio de cooperación con la Institución de Educación Superior de procedencia.
- c) Hoja de vida del postulante.
- d) Copia de la cédula de ciudadania o pasaporte en caso de estudiantes extranjeros.
- e) Certificado de estudios o record académico del postulante.
- f) En caso de semestre de estudios, presentar el informe del Director de Carrera/Decano de la Universidad de origen sobre el análisis de las materias (contenidos-competencias-horas de estudiocréditos) que el estudiante pueda cursar en la UG y que esté conforme al programa de estudios de la universidad de origen.
- g) Informe favorable de la Dirección de Vinculación con la Sociedad.
- h) Llenar y firmar el formulario y solicitud previamente establecido para el proceso, proporcionados por la Dirección de Vinculación con la Sociedad.

Art. 16.- De los documentos de respaldo al retorno de la movilidad estudiantil saliente.- El estudiante beneficiario del apoyo económico deberá presentar a su retorno del viaje los siguientes documentos:

 a) Fotocopia a color del certificado de asistencia o participación recibido al final del programa de movilidad.

- b) Informe final, donde se detalle las actividades efectuadas durante la movilidad, y resultados de aprendizajes obtenidos.
- c) Para efectos de validación de créditos académicos, estos se regirán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico, y se efectuará el proceso correspondiente para su reconocimiento u homologación.

# CAPÍTULO XI DE LOS RUBROS DE COBERTURA De la movilidad estudiantil

# Art. 17.- Para movilidad estudiantil saliente:

Rubro	Descripción
Manutención	Cobertura para la alimentación, hospedaje, y movilización dentro de la ciudad, sede del evento.
Seguro de salud y vida (para viajes fuera del país)	Se deberá adquirir un seguro internacional cuya cobertura incluya salud y vida en el extranjero.
Costos de inscripción/matriculación	El costo de inscripción deberá estar justificado con la factura de la matrícula del evento solicitado, el cual deberá ser emitido por la institución de acogida.
Pasaje en transporte terrestre o aéreo	Pasaje de ida y vuelta en clase económica. Para las participaciones en el extranjero se deberá presentar, los pases de abordar emitidos por la compañía de transporte aéreo (ida y regreso), en el caso de transportación terrestre se aceptarán recibos de pasajes, facturas o tickets electrónicos o, en su defecto con los medios que estén a su alcance que verifiquen la temporalidad, y validez de la movilización. El financiamiento de este rubro no cubre ningún tipo de penalidad, costos de emisión, comisiones de agencias o tasas aeroportuarias.

**Art. 18.**- Estos rubros estarán sujetos a verificación a través de las respectivas facturas o comprobantes legalmente emitidos (incluye facturas electrónicas), otorgadas por los proveedores de productos y servicios, a nombre de el/la estudiante.

Art. 19.- Para movilidad estudiantil entrante: Los gastos que ocasione la movilidad como: seguro médico, transporte, hospedaje y alimentación, estarán a cargo de los estudiantes externos; y, podrán ser apoyados económicamente, en función de la reciprocidad que se establezca con las instituciones de origen, previstos en el programa de movilidad académica de la Universidad de Guayaquil, o en el acuerdo o convenio de cooperación establecido para tal efecto.

#### CAPÍTULO XII DE LOS CUPOS De la movilidad estudiantil

**Art. 20.- Cupos:** Los cupos para movilidad académica estudiantil serán los contemplados en la planificación de los programas de movilidad estudiantil de la Dirección de Vinculación con la Sociedad, y será otorgado al estudiante por una sola vez durante la toda su carrera.

#### CAPÍTULO XIII DE LOS VALORES De la movilidad estudiantil

Art. 21.- Los montos máximos del apoyo económico para movilidad estudiantil saliente serán los que acuerde la Dirección de Vinculación con la Sociedad en el análisis de cada proyecto solicitado o en su planeación anual, no pudiendo superar las siguientes cifras no reembolsables y por una sola vez, según los determina la siguiente localización geográfica:

Dentro del país: hasta \$600,00 América Latina: hasta \$2000,00

Estados Unidos de Norteamérica y Canadá: hasta \$3000,00 Europa, Asia, África, Austria y Antártida: hasta \$5000,00

# TÍTULO IV DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS

Art. 22.- El departamento de Bienestar Estudiantil, presentará las solicitudes con los respectivos soportes a la Comisión de Ayudas Económicas, quien mediante informe debidamente motivado resolverá aprobar o no el otorgamiento de la ayuda económica a favor de los estudiantes.

La Comisión de Ayudas Económicas emitirá una resolución con el listado de los estudiantes beneficiados, para la posterior suscripción del contrato de financiamiento de ayuda económica.

#### TÍTULO V DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

**Art. 23.- De la suscripción del contrato.-** El estudiante aprobado por la Comisión de Ayudas deberá suscribir el contrato de ayuda económica, el cual deberá contener de manera clara y precisa, como mínimo las disposiciones referentes a:

- Comparecientes
- Antecedentes
- Objeto y naturaleza del contrato
- Monto total de la ayuda económica
- Plazo del contrato
- Obligaciones específicas de las partes
- Causales y procedimientos de terminación
- Notificaciones
- Sanciones y penalidades
- Mecanismos de solución de controversias.
- Cláusulas modificatorias, ampliatorias y las demás cláusulas esenciales que aseguren el cumplimiento del contrato y la salvaguardia de los intereses de la Universidad de Guayaquil

En caso de que el estudiante beneficiado no acudiere a suscribir el indicado contrato en el término máximo de 10 días, a partir de la fecha de publicación de los resultados por parte de la Universidad de Guayaquil, para la elaboración y firma del contrato, no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la institución, a menos que el estudiante a quien se le otorgó la ayuda económica, justifique que por cuestiones de fuerza mayor o caso fortuito, no pudo comparecer a la suscripción del mismo, en cuyo caso el plazo podrá prorrogarse por un tiempo determinado por la Comisión de Ayudas Económicas, previo informe técnico del Departamento de Bienestar Estudiantil o de la Dirección de Vinculación con la Sociedad, de ser el caso. Este nuevo plazo será definitivo e improrrogable y en ningún caso superior a treinta (30) días.

Se exceptúan aquellos contratos no suscritos dentro del cronograma establecido por la Comisión de Ayudas Económicas, por cuestiones de índole administrativa o académica no imputables al estudiante.

Únicamente a partir de la suscripción del contrato de financiamiento de ayudas económicas, el estudiante tendrá calidad de beneficiario de la misma.

# TÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

**Art. 24.- De las obligaciones de los beneficiarios.-** Las obligaciones específicas de los beneficiarios serán las establecidas en el contrato de financiamiento, además de las siguientes:

	Clasificación	Obligaciones
AYUDAS DE GRADO O TERCER NIVEL	Ayudas económicas de excelencia académica; Ayudas económicas por carencia de recursos; Ayudas económicas por excelencia deportiva, cultural y distinción científica.  Ayudas económicas para estudiantes con discapacidad.	<ol> <li>Entregar documentos legítimos durante el proceso de otorgamiento y ejecución de la ayuda económica;</li> <li>Aprobar el período académico, en el que se otorgó la ayuda salvo que se hayan dado circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido promocionar el ciclo o nivel académico; y,</li> <li>Entregar los documentos requeridos por la Universidad de Guayaquil en las condiciones y plazos establecidos.</li> </ol>
AYUDAS DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL	Cumplir con horar trabajo establecido:     Respetar la discipl durante su estancia     Remitir a la Dire documentación nec créditos si fuera el clas demás obligacio lo detallado a contir Movilidad Saliente a) Entregar docume	ección de Vinculación con la Sociedad la esaria para el trámite de reconocimiento de caso. ones establecidas en el contrato, en función de nuación:

- b) Entregar los documentos requeridos por la Universidad de Guayaquil en las condiciones y plazos establecidos;
- c) Informar a la Universidad de Guayaquil sobre cualquier alteración referente a las condiciones en que se desarrollará la movilidad nacional o internacional;
- d) Entregar obligatoriamente los trabajos de investigación, ponencias, prácticas o pasantías, y demás actividades académicas, culturales en forma física y digital, para los cuales se entregó la ayuda económica;
- e) Aprobar los cursos, capacitación o investigación en el plazo establecido en el contrato de movilidad para el cual se otorgó el apoyo económico.
- f) Entregar a la Universidad de Guayaquil una copia notariada, del certificado de participación y/o aprobación del curso o actividad, la cual se reserva el derecho de verificar la validez del curso o actividad realizada; y,
- g) Las demás obligaciones que se indiquen en la convocatoria realizada por la Universidad de Guayaquil.

#### **Movilidad Entrante**

- a) Entregar documentos legítimos durante el proceso de solicitud, otorgamiento y ejecución de la movilidad estudiantil;
- b) Entregar los documentos requeridos por la Universidad de Guayaquil en las condiciones y plazos establecidos;
- c) Informar a la Universidad de Guayaquil sobre cualquier alteración referente a las condiciones de la movilidad estudiantil;

### TÍTULO VII DE LOS DESEMBOLSOS

- Art. 25.- Del proceso del desembolso.- El desembolso de las ayudas económicas para estudios de grado o tercer nivel y posgrado o cuarto nivel se realizará en el tiempo establecido en el contrato de financiamiento según la programación académica.
- El desembolso de las ayudas económicas para movilidad académica estudiantil se realizará en el tiempo establecido en la convocatoria del programa de movilidad académica estudiantil. Para el caso de la ayuda económica para movilidad académica estudiantil solicitada, que no pertenezca a la programación de la Universidad, se deberá entregar la misma hasta quince días previos al viaje del estudiante.

Los desembolsos se realizarán a la cuenta que para el efecto hubiere señalado el beneficiario de conformidad con el certificado bancario entregado en calidad de documento habilitante.

En caso de que el beneficiario no justifique el monto total asignado, el valor sobrante deberá ser devuelto a la Universidad de Guayaquil, previo informe de liquidación elaborado por el Departamento Financiero de la Universidad de Guayaquil.

#### TÍTULO VIII DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, DESISTIMIENTO, RENUNCIA E INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

**Art. 26.- Modificación del plazo.-** En caso de que el beneficiario llegare a necesitar una modificación en los plazos establecidos o solicitados, se deberá presentar un requerimiento motivado a la Comisión de Ayudas Económicas para la aprobación y otorgamiento del apoyo con el fondo de asistencia, la cual resolverá sobre el particular.

Art. 27.- Suspensión de la ayuda económica.- En caso de que el beneficiario por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor solicite de forma motivada, la suspensión de la ayuda, la Comisión de Ayuda Económica solicitará al Departamento de Bienestar Estudiantil o a la Dirección de Vinculación con la Sociedad, según sea el caso, un informe técnico sobre la particularidad para su posterior resolución. A partir de dicha resolución, se suspenderán los derechos y obligaciones de las partes.

La suspensión podrá levantarse toda vez que se haya superado las circunstancias que provocaron la misma, y éste tiempo no podrá exceder de 120 días, y el beneficiario deberá solicitarlo de manera expresa a la Comisión de Ayudas Económicas. Transcurrido el tiempo anteriormente señalado, sin que el beneficiario haya expresado su intención de levantamiento de la suspensión, la Comisión de Ayudas Económicas podrá terminar unilateralmente el contrato de ayuda económica.

**Art. 28.- Desistimiento de la ayuda económica.-** El desistimiento a la ayuda económica adjudicada se realizará mediante una carta motivada dirigida a la Comisión de Ayudas Económicas.

En caso de que el estudiante beneficiado no acudiere a suscribir el contrato de financiamiento en el término máximo de 10 días, a partir de la fecha de publicación de resultados por la parte de la Universidad de Guayaquil, se entenderá que este ha desistido de la ayuda económica, la misma que quedará

insubsistente, en cuyo caso no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la institución, a menos que el estudiante a quien se le otorgó la ayuda económica, justifique que por cuestiones de fuerza mayor o caso fortuito, no pudo comparecer a la suscripción del mismo, en cuyo caso el plazo podrá prorrogarse por un tiempo determinado por la Comisión de Ayudas Económicas, previo informe técnico del Departamento de Bienestar Estudiantil o de la Dirección de Vinculación con la Sociedad, según sea el caso. Este nuevo plazo será definitivo e improrrogable y en ningún caso superior a siete (7) días.

Se exceptúan aquellos contratos no suscritos dentro del cronograma establecido por la Comisión de Ayudas Económicas, por cuestiones de índole administrativa o académica no imputables al estudiante.

En términos generales el desistimiento podrá realizarse en cualquier momento previo a la firma del contrato de financiamiento.

- **Art. 29.- Renuncia de la ayuda económica.-** La Comisión de Ayudas Económicas previo informe del área responsable, podrá aceptar la renuncia de un beneficiario en los siguientes casos:
- a) Cuando la renuncia es producida por caso fortuito  $\sigma$  fuerza mayor, debidamente certificado.
- b) Cuando la renuncia es producida por causas no justificadas siempre y cuando no se haya realizado desembolso alguno.

Cuando un beneficiario renunciare de forma injustificada a la ayuda económica, la Comisión de Ayudas Económicas, dispondrá previo informe del Departamento de Bienestar estudiantil o de la Dirección de Vinculación con la Sociedad, según sea el caso, que el beneficiario restituya de manera inmediata la totalidad de los valores recibidos, más los intereses generados desde la fecha de la entrega efectiva de los fondos, calculados conforme la tasa activa, según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador por concepto de incumplimiento, hasta la fecha efectiva de la liquidación y cancelación de la deuda, para lo cual la Universidad de Guayaquil de acuerdo a las facultades prescritas en la Ley Orgánica de Educación Superior ejercerá la jurisdicción coactiva correspondiente.

Art. 30.- Incumplimiento de las obligaciones.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este cuerpo legal o en el convenio de ayuda económica faculta a la Comisión de Ayudas Económicas a pedir la restitución de la totalidad de los valores recibidos, más los intereses generados desde la fecha de la entrega efectiva de los fondos, calculados conforme la tasa activa, según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador por concepto de

incumplimiento, hasta la fecha efectiva de la liquidación y cancelación de la deuda, para lo cual la Universidad de Guayaquil de acuerdo a las facultades prescritas en la Ley Orgánica de Educación Superior ejercerá la jurisdicción coactiva correspondiente.

El beneficiario que haya sido calificado como "incumplido" por la Comisión de Ayudas Económicas no podrá ser considerado para aplicar a una nueva ayuda durante el tiempo que establezca la comisión en su resolución.

En el caso de que por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor se incumpliera con las obligaciones contenidas en este cuerpo legal o en el contrato de financiamiento, siempre y cuando exista un informe técnico del Departamento de Bienestar estudiantil o de la Dirección de Vinculación con la Sociedad, según sea el caso; y además exista una resolución favorable de la Comisión de Ayudas Económicas, se podrá exonerar al beneficiario del cumplimiento de la obligación/es de la restitución antes indicada, así como de la prohibición de solicitud del beneficiario para otra ayuda económica de la Universidad de Guayaquil.

Art. 31.- De la Jurisdicción Coactiva.- La Universidad de Guayaquil podrá ejercer la jurisdicción coactiva para la recuperación de los valores otorgados y devengados, así como sus intereses legales. Al efecto, la Comisión de Ayudas Económicas notificará a la Dirección Financiera para que expida el instrumento público que pruebe la existencia de la obligación y el Rector disponga la correspondiente orden de cobro.

# TÍTULO IX DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

**Art. 32.- Del seguimiento y control al beneficiario.**- El seguimiento, y control de la ejecución académica, financiera y contractual, estará a cargo del Departamento de Bienestar Estudiantil o de la Dirección de Vinculación con la Sociedad, según sea el caso.

Art. 33.- De la terminación del contrato.- El contrato de ayuda económica se dará por terminado cuando concurran una o más de las siguientes causales:

a. Terminación por cumplimiento de las obligaciones y derechos de las partes: Los contratos de ayuda económica terminarán por el incumplimiento de las obligaciones de las partes contenidas en el instrumento, previa la suscripción del acta de liquidación deberá tenerse informe favorable de la Comisión de Ayudas Económicas e informe favorable de la Dirección Financiera.

b. Terminación unilateral por abandono o incumplimiento de obligaciones: El abandono o incumplimiento de una o más obligaciones contenidas en el contrato de ayuda económica por parte del beneficiario, que no haya sido por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y que no hayan sido sustentadas en el plazo perentorio de 10 días, dará lugar a que la Universidad de Guayaquil termine unilateralmente el contrato de financiamiento de ayuda económica, mediante declaración contenida en la resolución que emita la Comisión de Ayudas Económicas para dicho efecto.

El beneficiario declarado como incumplido mediante resolución motivada deberá restituir el monto total más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, calculados conforme la tasa activa del Banco Central del Ecuador por concepto de incumplimiento, hasta la fecha efectiva de pago, determinando además la forma de pago y los plazos establecidos para efectivizar la devolución económica de los valores entregados por concepto de ayuda económica. La Comisión de Ayudas Económicas además establecerá la prohibición del beneficiario de aplicar a una ayuda económica, por el tiempo que se establezca en la resolución de terminación unilateral.

c. Terminación por mutuo acuerdo: Cuando el beneficiario solicite en petición por escrito su deseo de renunciar de manera justificada a la ayuda económica otorgada por la Universidad de Guayaquil, la Comisión de Ayudas Económicas mediante resolución motivada atenderá la solicitud verificando su procedencia y de ser favorable resolverá dar por terminado el contrato de ayuda económica por mutuo acuerdo. Si la renuncia se produjere por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor se podrá exonerar al beneficiario de la restitución y de la prohibición de postulación para una posterior ayuda.

### TÍTULO X DE LA COMISIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS

Art. 34.- Conformación de la Comisión de Ayudas Económicas.- La Comisión de Ayudas Económicas es el cuerpo colegiado resolutivo para el otorgamiento de ayudas económicas de la Universidad de Guayaquil.

La Comisión de Ayudas Económicas estará integrada por:

- a) El Vicerrector Académico; o su delegado/a quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) El Director de Posgrado;
- c) El Director de Bienestar Estudiantil; quien actuará como Secretario
- d) El Director de Vinculación con la Sociedad;
- e) El Director del Área Financiera; o su delegado/a;
- f) El Director de Asesoría Jurídica o su delegado/a.

Los miembros establecidos en la letra e) y f) conformarán la comisión en calidad de informadores, con voz pero sin voto. Además podrán asistir en calidad de invitados aquellas personas que la comisión considere necesarias, solo con voz.

**Art. 35.- Atribuciones de la Comisión de Ayudas Económicas.**- La Comisión de Ayudas Económicas tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Conocer y resolver las solicitudes presentadas por los estudiantes de la Universidad de Guayaquil;
- Resolver sobre la adjudicación de las ayudas económicas otorgadas por la Universidad de Guayaquil;
- c) Conocer y resolver los casos de suspensión e incumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios/as de las ayudas económicas;
- d) Conocer y resolver en primera instancia los casos de cualquier controversia surgida en el marco de sus atribuciones; y,
- e) Las demás atribuciones que le asigne el presente Reglamento y demás instrumentos normativos.

Art. 36.- Periodicidad y quórum de instalación.- La comisión se reunirá a los quince días de presentada la solicitud de ayuda, previa convocatoria oficial de su Presidente, la cual será enviada con al menos (24) veinte y cuatro horas de anticipación. De no concurrir el/la Presidente de la comisión o su delegado/a, no podrá conformarse la comisión.

Se podrá reunir de manera extraordinaria para conocer y resolver sobre las irregularidades que se presentaren con los beneficiarios de las ayudas ya adjudicadas.

Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos. En el caso de empate el/la presidente tendrá voto dirimente.

El/la Secretario/a de la Comisión de Ayudas Económicas, llevará un registro de actas que respalde y documente todas las actividades y resoluciones tomadas por ésta.

Art. 37.- De la Secretaria o Secretario de la Comisión de Ayudas Económicas.- Le corresponde la Secretaría, al Director de Bienestar Estudiantil.

# Art. 38.- De las obligaciones de la Secretaria o Secretario de la Comisión de Ayudas Económicas:

- a) Redactar y elaborar las actas de las sesiones de la Comisión de Ayudas Económicas;
- Suscribir las actas de las sesiones de la Comisión conjuntamente con los miembros y/o delegados de los mismos;
- c) Proporcionar a los miembros los documentos habilitantes referentes a los temas que se vayan a tratar en la sesión convocada;
- d) Cumplir con las actividades inherentes a su función;
- e) Certificar y autenticar los documentos emitidos por la Comisión;
- f) Custodiar la elaboración, conservación y resguardo de los archivos de la Comisión;
- g) Mantener los registros de las grabaciones que se realizarán en las sesiones, para su posterior elaboración de actas;
- h) Llevar el registro de las notificaciones de las Resoluciones emitidas, así como también del ingreso de solicitudes; y,
- Las demás que le asigne el presente Reglamento y demás instrumentos normativos.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** El monto total del número de ayudantías será el que fije anualmente el Vicerrectorado Académico en trabajo conjunto con el área de Planificación Universitaria, y la Comisión de Ayudas Económicas.

**SEGUNDA.**- Cualquier aspecto no previsto por este Reglamento, deberá ser resuelto por la Comisión de Ayudas Económicas, para su posterior aprobación en el Órgano Colegiado Académico Superior y será incorporado como normativa complementaria para casos análogos.

TERCERA.- El valor de las ayudas económicas para estudios de grado o tercer nivel y posgrado o cuarto nivel, para los efectos correspondientes, será calculado en base a la integralidad potencial de los valores financiados; es decir, la totalidad de los costos de aranceles y/o sostenimiento en las carreras de tercer nivel o una parte del presupuesto de los proyectos de investigación.

#### RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

Los estudiantes de las extensiones cerradas gozarán de la entrega de ayudas económicas para movilización desde la extensión cerrada hasta la sede matriz (siempre y cuando no hayan perdido la gratuidad) para el efecto las Unidades Académicas deberán presentar los informes y liquidaciones correspondientes. Dichas ayudas serán otorgadas hasta que concluya el plan de contingencia.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga toda normativa interna que contravenga las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su promulgación sin perjuicio de su publicación.

En mi calidad de Secretario General de la Universidad de Guayaquíi, CERTIFICO que el "Reglamento de Ayudas Económicas para Estudios de Grado y Posgrado y Movilidad para Estudiantes de la Universidad De Guayaquil.", que antecede fue discutido y aprobado por el H. Consejo Universitario, en sesión ordinaria realizada el 21 de septiembre de 2015.

El presente Reglamento cuenta con el pronunciamiento favorable de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional de la Universidad de Guayaquil en Oficio Nro. CES-CIFIUG-2015-0273-0, de 27 de octubre 2015, suscrito por el Sr. Econ. Jorge Kalil Barreiro

Dr. Roberto Cassis Martinez, Msc. RECTOR (E)

Ab. Gunter Moran Kuffo SECRETARIO GENERAL